



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
Nº 000383 -2019/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 19 SEP 2019

VISTO:

El Asiento de cuaderno de obra N° 330, de fecha 20 de junio de 2019; Asiento de cuaderno de obra N° 331, de fecha 20 de junio de 2019, Que, con Asiento de cuaderno de obra N° 332, de fecha 20 de junio de 2019; carta N° 038-2019-NORSUR, del 21 de junio del 2019; Memorando N° 983-2019/GOBIERNO.REGIONAL TUMBES-GGR-RI-GR, del 21 de junio del 2019; Informe N° 0028-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-ELH, del 26 de agosto del 2019; Informe N° 056-2019/GOB.REG.TUMBES-GRI-LAB-J.L.H.Z, del 28 de junio de 2019; Informe N° 0031-2019/GOBIERNO.REGIONAL.TUMBES-GGR-GRI-SGE-ELH, del 01 de julio de 2019; Informe N° 506-2019/ GOBIERNO.REGIONAL.TUMBES-GRI-SGE-SG, del 01 de julio de 2019; Informe N° 711-2019/GOBIERNO.REGIONAL.TUMBES-GRI-SGO-SG, del 02 de julio de 2019; Informe N° 009-2019/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGEYP-SG/ING.VHCM, del 23 de julio de 2019; Informe N° 627-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, del 24 de julio de 2019; Oficio N° 293-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, del 25 de julio de 2019; Resolución Gerencial Regional N° 00000225-2019/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, del 07 de agosto de 2019; carta N° 050-2019-NORSUR, del 08 de agosto de 2019; Informe N° 954-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, del 14 de agosto de 2019, Informe N° 019-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGEYP-SG-VHCM, del 16 de agosto de 2019; Informe legal N° 335-2019/GOBIERNO.REGIONAL.TUMBES-GRI-AAL, del 23 de agosto de 2019; Informe N° 93-2019/GOBIERNO.REGIONAL.TUMBES-GGR-GRPPAT-OPMI-CVL, de fecha 02 de septiembre del 2019; Informe N° 097-2019/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-EEPH, de fecha 26 de agosto del 2019; Informe N° 1025-2019/GOBIERNO.REGIONAL. TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 27 de agosto del 2019; Memorando N° 390-2019/GOBIERNO.REGIONAL.TUMBES-GGR-GRPPAT-GR, de fecha 28 de agosto del 2019; Memorando N° 407-2019/GOBIERNO.REGIONAL.TUMBES-GGR-GRPPAT-GR, de fecha 04 de septiembre del 2019; Informe N° 155-2019/GOBIERNO.REGIONAL.TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 13 de septiembre del 2019; y Proveído del 13 de septiembre del 2019; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art.191° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

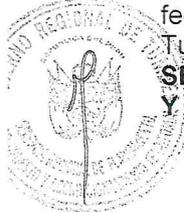
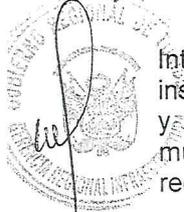
Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capitulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los



**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
N° 000383 -2019/GOB. REG. TUMBES-GR**

Tumbes, 19 SEP 2019



Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

El proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN AV. MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES"**, está destinado a mejorar la infraestructura urbana del pavimento deteriorado de la Av. Mariscal Castilla, Calle Miraflores, Calle Hipolito Unanue, Calle Mayor Novoa, Calle Hilario Carrasco, Calle Francisco Freijoo, Calle Piura, Calle Andres Araujo, Calle Alipio Rosales y Calle Miguel Grau, para mayor transitabilidad tanto vehicular como peatonal, así como la construcción de la berma central en la avenida Mariscal Castilla.

En el año 2017 en toda la costa norte del Perú, se dio el fenómeno del niño costero la cual ocasiono daños en la infraestructura, deterioro de pavimento, saturación de terreno, crecida de caudal de rios, etc.

Con el fin de liderar los esfuerzos de la reconstrucción con cambios, en mayo del 2017, el Congreso aprobó el Proyecto de Ley N° 1249-2016-PE enviado por el Ejecutivo, el mismo que establece un régimen normativo excepcional orientado a facilitar la coordinación entre los distintos niveles de gobierno, y expedir la ejecución de las obras con la finalidad de restituir el bienestar perdido a los ciudadanos. Con la emisión de la Ley N° 30556 se establece la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (RCC), cuya misión principal es liderar el diseño, ejecución y supervisión de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura de uso público comprometida como consecuencia de El Niño Costero.

La RCC tiene como una de sus principales responsabilidades la preparación del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios (PIRCC), el mismo que se ha elaborado tomando como insumo principal el catastro de daños reportados por los sectores estatales, luego de revisar, compilar y sistematizar la información alcanzada por el Instituto Nacional de Defensa Civil (Indeci), los municipios y gobiernos regionales, estando incluido este presente proyecto dentro del plan integral de reconstrucción con cambio.

En particular en la Region Tumbes una de las poblaciones mas afectadas por el fenomeno de niño, se vio afectada la zona urbana como la rural, generando atoro en los desagues, desabastecimiento de agua potable, rotura de tuberias, generando aniegos que junto con el agua proveniente de la lluvia genera inundaciones deteriorando la vias urbanas, por lo que la Municipalidad de Tumbes se encuentra ejecutando la Obra: **"Mejoramiento Del Colector Principal De Alcantarillado Mariscal Castilla - Distrito De Tumbes - Provincia De Tumbes - Tumbes"** con SNIP N° 343481.

Se firmo el Contrato de Ejecucion de Obra N° 15-2018/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de fecha 13 de Noviembre del 2018, entre la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Tumbes y el CONSORCIO VIAL TUMBES para la Ejecucion de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. MARISCAL CASTILLA Y CALLES ANEXAS, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES -TUMBES"**, por un monto



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
Nº 000383 -2019/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 19 SEP 2019



ascendente a S/. 10'398,441.90 (DIEZ MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CON 90/100 SOLES), bajo la Modalidad A PRECIOS UNITARIOS y con plazo de ejecución de TRESCIENTOS (300) DIAS NATURALES.

Que, mediante Asiento N° 330 del Residente de fecha 20/06/2019 menciona que se ha realizado un nuevo estudio de mecanica de suelo entre la calle Piura, Calle Alfonso Ugarte y Calle Grau habiendose realizado 01 calicata teniendo presente que dentro del expediente tecnico existe el nivel freatico bajo el proyecto es de 1.22 m., sin embargo al realizar las excavaciones de zanjas, se ha detectado que el nivel freatico, en todo esa zona, es de 0.80 metros, por lo que se hace la consulta que construir el pavimento como lo establece el expediente tecnico, traería como consecuencia el colapso de las losas de concreto, por lo que se solicita variar el diseño, de acuerdo a las nuevas condiciones del suelo.

Que, con Asiento de cuaderno de obra N° 332, de fecha 20 de junio de 2019, el Supervisor de obra, anota que se debe tramitar las consultas formuladas en merito a lo normado en el artículo 90 del D.S N° 071-2018-PCM, Reglamento de Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

Mediante Carta N° 43-2019-NORSUR de fecha 09.07.2019, el Supervisor de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. MARISCAL CASTILLA Y CALLES ANEXAS, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES", REITERA la consulta a la Entidad.

Mediante Carta N° 352-2019/SUELO MAS LAB, de fecha junio del 2019, se realizó el Informe del Estudio de Suelos donde menciona que la napa freatica se encuentra a una profundidad de 0.80 m.

Mediante Informe N° 056-2019/GOB.REG.TUMBES -GRI-LAB-JLHZ, de fecha 28 de Junio del 2019, el Jefe de Laboratorio del Gobierno Regional de Tumbes menciona que realizaron una comision para verificar el nivel freático, por lo que se realizaron dos excavaciones una en la interseccion de la calle Piura y Mariscal Castilla encontrándose el nivel freatico a 1.00 m. y la otra calicata en la interseccion de la Calle Mariscal Castilla y Alfonso Ugarte enontrándose el nivel freatico a nivel de 0.75 m, además recomienda algunas secciones incluyéndole geotextil y losa armada de 0.20m.

Mediante Informe N° 0009-2019/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-GRI-SGEYP-SG/ING. VHCM, de fecha 23.07.2019, el Ing. Victor Hugo Contreras Miñano alcanza el diseño técnico del pavimento rigido alcanzando modificacion del Expediente Técnico como se muestra a continuacion:



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
Nº 000383 -2019/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 19 SEP 2019



Table with 2 columns: Description and Thickness (E). Rows include: LOSA DE CONCRETO CONCRETO FC=210 KG/CM2 E=0.25 M; MATERIAL SELECCIONADO E=0.20 M; SUB BASE - HORMIGON GRUESO E=0.20 M; MEJORAMIENTO CON OVER 6" A 8" E=0.40 M.

GEOTEXTIL TEJIDO

Mediante Carta Nº 048-2019-NORSUR, de fecha 26.07.2019, el Supervisor Externo traslada la absolucion de la consulta y alcanza el diseño de pavimento.

METAS

Table with 4 columns: Item, Description, Unit, and Value. Rows include: 01 MOVIMIENTO DE TIERRAS; 01.01 CORTE DE TERRENO NATURAL CON MAQUINARIA PARA PAVIMENTO; 01.02 BOMBEO AGUA PROVENIENTE POR FILTRACIÓN SUB SUELO; 01.03 ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE DPROM 2.5 KM; 02 PAVIMENTACION; 02.01 HUNDIMIENTO DE OVER E=0.07 M. EN LODO; 02.02 COLOCACION DE GEOTEXTIL TEJIDO DE POLIPROPILENO; 02.03 LOSA DE PAVIMENTO CONCRETO FC=210KG/CM2 E=0.25M; 02.04 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL -LOSAS.

JUSTIFICACION



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
N° 000383 -2019/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 19 SEP 2019

presente Adicional de Obra N° 02 se ha dado por el nivel freatico alto en que se encuentra las calles Piura 02, Grau, Alipio Rosales y Mariscal Castilla entre las Calles Piura 01 hasta la Calle Grau, la misma que se puede sustentar por los estudios de suelo realizado y el planteamiento del nuevo diseño por los técnico del Gobierno Regional.

4.00 CUADRO RESUMEN DEL PRESUPUESTO

Table with 3 columns: SUB PRESUPUESTO, DESCRIPCION, PARCIAL. Rows include: 01 PAVIMENTACION (918,733.35), COSTO DIRECTO (918,733.35), GASTOS GENERALES (9.71%) (89,209.01), UTILIDAD (9.99%) (91,781.46), SUB TOTAL (1'099,723.82), IGV (18%) (197,950.29), TOTAL (1'297,674.11)

El Valor del Adicional de Obra N° 02 es de S/. 1'297,674.11 (Son un millón doscientos noventa y siete mil seiscientos setenta y cuatro con 11/100 Soles), cabe mencionar que existe un Deductivo vinculante por el monto de S/. 963,025.19 (Novecientos sesenta y tres mil veinticinco con 19/100 Soles) teniendo como resultado final de la operación aritmética la suma de S/. 334,648.92 Soles, como Adicional de Obra N° 02 Final, que representa el 3.218% del monto del contrato.

Que, con Carta N° 038-2019-NORSUR, del 21 de junio del 2019, el representante común del CONSORCIO NORSUR JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI, traslada a la Entidad las consultas anotadas en el asiento de cuaderno de obra N° 330 y 332, respecto a la variación del diseño de construcción del pavimento rígido con la finalidad de evitar colapsos de las losas de concreto, debido a que no se ha tenido en cuenta que el sector donde se está ejecutando la obra, es una zona lluviosa.



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000383 -2019/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 19 SEP 2019

Que, con Memorando N° 983-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-RI-GR, del 21 de junio del 2019, el gerente de Infraestructura, deriva el expediente a la sub gerencia de estudios y proyectos, para que absuelvan las consultas planteadas respecto al proceso constructivo.

Que, con Informe N° 0028-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-ELH, del 26 de agosto del 2019, el sub gerencia de estudios y proyectos, solicita se realice un estudio de mecánica de suelo.

Que, con Informe N° 056-2019/GOB.REG.TUMBES-GRI-LAB-J.L.H.Z, del 28 de junio de 2019, el Jefe de Laboratorio de Suelos y Concretos Ing. JOSE LUIS HUERTAS ZEVALLOS, informa al Ing. WILMER CORDOVA LOPEZ, lo siguiente:

- El día 26 de junio de 2019 a horas 9:00 am, partió una comisión conformada por el Subgerente de Obras Ing. DARWIN CHRISTIAN CASTRO JIMENEZ, el Subgerente de Estudios Ing. FREDDY SALAZAR CHONATE Y el Jefe de Laboratorio de Mecánica de Suelos de la Entidad Ing. JOSE LUIS HUERTAS ZEVALLOS con su personal técnico y obrero, con la finalidad de realizar 02 excavaciones en las intersecciones de la calle Piura y Mariscal Castilla y Alfonso Ugarte con el fin de verificar a que profundidad se encuentra el nivel freático en estos tramos que son los más críticos.
- Como resultado final de las excavaciones se verificó que en la intersección de la calle Piura y Mariscal Castilla el nivel freático se encontraba a 1.00 m, y en la intersección de la calle Mariscal Castilla y Alfonso Ugarte el nivel freático se encontró a 0.75 m.
- Indica que existe un estudio de suelos elaborado por la empresa "Suelo Más", la cual recomienda como mejoramiento de suelo 0.40 m de over y 0.20 m de hormigón grueso.
- Que, existe nivel freático elevado y acumulado de material saturado ya que son los más críticos y así evitar el asentamiento del pavimento a futuro.

Que, con Informe N° 0031-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-SGE-ELH, del 01 de julio de 2019, el Ing. Erick Fernández León Heredia, en su calidad de Proyectista del diseño de obra, indica que está de acuerdo con las modificaciones planteadas al diseño técnico de pavimento rígido, señalando lo siguiente:

- Es PROCEDENTE, la modificación estructural del pavimento de la calle Av. Mariscal Castilla entre la calle Piura y calle Grau, calle Alipio Rosales, Piura 2 y calle Grau.
- La modificación de diseño estructural de pavimento rígido de conformidad con el Decreto Supremo N° 071-2018-OCM, trae como consecuencia un adicional de obra.
- Recomienda el siguiente gráfico para su posterior modificación al diseño del pavimento rígido, según el siguiente detalle:

Losa de concreto	
Fc=210 Kg/ cm ² ,	E= 020 m
Material seleccionado	



**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
N° 000383 -2019/GOB. REG. TUMBES-GR**

Tumbes, **19 SEP 2019**

(50% hormigón + 50 % afirmado)	E=20 m
Sub base (hormigón grueso)	E= 0.30 m
Over (piedra 2" hasta 6" compactada con rodillo)	E=.0.20m.
Roca mediana (8" – 10") compactada con pala de cargador.	E = 0.50 m.

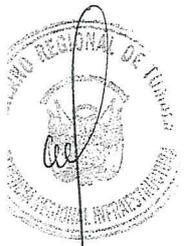
Que, con **Informe N° 506-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG**, del 01 de julio de 2019, el Subgerente de Estudios y Proyectos, remite al Gerente de Infraestructura la propuesta elaborada por el proyectista del expediente técnico.

Que, con **Informe N° 711-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG**, del 02 de julio de 2019, el Subgerente de Obras, remite al Gerente de Infraestructura la propuesta elaborada por el proyectista del expediente técnico. Por lo cual se debe correr traslado al contratista Consorcio NORSUR y Consorcio VIAL TUMBES.

Que, con **Informe N° 009-2019/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGEYP-SG/ING.VHCM**, del 23 de julio de 2019, se remite al Subgerente de Estudios y Proyectos, el diseño técnico de pavimento rígido, señalando lo siguiente:

- Que, en la calle Av. Mariscal Castilla entre la calle Piura y calle Grau, calle Alipio Rosales, Piura 2 y calle Grau, alcanza el diseño de pavimento rígido modificado.
- La modificación de diseño estructural de pavimento rígido de conformidad con el Decreto Supremo N° 071-2018-OCM, trae como consecuencia un adicional de obra. Recomienda la modificación al diseño del pavimento rígido, según el siguiente detalle:

Losa de concreto Fc=210 Kg/ cm2,	E= 025 m
Material seleccionado (60% hormigón + 40 % afirmado)	E=20m
Sub base (hormigón grueso)	E= 0.20 m
Over (piedra 6" gasta 8" compactada con rodillo)	E=.040m.





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
Nº 000383 -2019/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 19 SEP 2019



Que, con Informe Nº 627-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, del 24 de julio de 2019, el Subgerente de Estudios y Proyectos FREDDY ROLANDO SALAZAR CHONATE, manifiesta al Gerente Regional de Infraestructura lo siguiente:

- Mediante Informe Nº 009-2019/GOB.REG DE TUMBES-GRI-SGEYP-SG/ING. VHCM, el Ing. VICTOR HUGO CONTRERAS MIÑANO, remite el diseño técnico de pavimento rígido de acuerdo a los actuados de los informes alcanzados, el mismo que debe ser notificado a la empresa contratista y la supervisión.
De los resultados se llega a la conclusión que en la Av. Mariscal Castilla entre la calle Piura y calle Grau, calle Alipio Rosales, Piura 2, alcanza diseño de pavimento rígido modificado.
La modificación del diseño estructural del pavimento rígido de conformidad con el Decreto Supremo Nº 071-2018-PCM, trae como consecuencia un adicional de obra.
Recomienda la modificación al diseño de pavimento rígido de igual forma remiten el diseño del pavimento rígido.

Que, con Oficio Nº 293-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, del 25 de julio de 2019, el Gerente Regional de Infraestructura Ing. WILMER CORDOVA LOPEZ, remite al representante común del CONSORCIO NORSUR JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI el diseño técnico de pavimento rígido, sustentado en el informe Nº 009-2019/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGEP-SG/ING.VHCM, suscrito por el Ing. VICTOR HUGO CONTRERAS MIÑANO, y el Informe Nº 627-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-SGE-SG, suscrito por el Subgerente de Estudios y Proyectos FREDDY ROLANDO SALAZAR CHONATE.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional Nº 0000225-2019/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, del 07 de agosto de 2019, suscrito por el Gerente Regional de Infraestructura Ing. WILMER CORDOVA LOPEZ, se resolvió lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el expediente técnico de reducción de prestaciones de obra, el mismos que asciende a un monto de S/ 211,511.33 soles; consistente en la no ejecución de la losa que corresponde al borde de las veredas hasta el sardinel proyectado, de la obra denominada "Mejoramiento del Servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en Av. Mariscal Castilla, distrito de Tumbes, Provincia de Tumbes - Tumbes".

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR, el Presupuesto de reducción de prestaciones de obra; por un monto de S/ 211,511.33 soles; consistente en la no ejecución de la losa que corresponde al borde de las veredas hasta el sardinel proyectado, de la obra denominada "Mejoramiento del Servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en Av. Mariscal Castilla, distrito de Tumbes, Provincia de Tumbes - Tumbes"; el cual representa el (-) 2.034% del monto del contrato original, por concepto de partidas que no se ejecutarán, siendo el nuevo monto contractual de S/. 10'186,930.57 Soles, según el siguiente detalle:





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
Nº 000383 -2019/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 19 SEP 2019

Table with 2 columns: DESCRIPCION and MONTO. Rows include Contrato principal, Presupuesto deductivo de obra n° 01 (-), and Nuevo monto total contractual.

ARTICULO TERCERO - DISPONER la elaboración de Adenda N° 01 al Contrato N° 015-2018/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, en lo referido a la aprobación de la Reducción de prestaciones de Obra N° 01, que se contrae en el artículo precedente.

Que, con Carta N° 050-2019-NORSUR, del 08 de agosto de 2019, el representante común del CONSORCIO NORSUR JUAN STALIN VELARDE SAGÁSTEGUI, informa ante el Gerente Regional de Infraestructura Ing. WILMER CORDOVA LOPEZ, lo siguiente:

- List of technical specifications and findings regarding soil mechanics, pavement design, and site conditions for the project.



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
Nº 000383 -2019/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 19 SEP 2019

Que, mediante Informe Nº 954-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, del 14 de agosto de 2019, el Subgerente de Obras Ing. DARWIN CHRISTIAN CASTRO JIMENEZ, solicita al Gerente Regional de Infraestructura Ing. WILMER CORDOVA LOPEZ, se derive el expediente administrativo a la Subgerencia de Estudios para su revisión y pronunciamiento, con respecto al adicional de obra Nº 02 cuyo monto asciende a S/1'297,674.11 (UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 11/100 SOLES), y el deductivo de obra Nº 02 por el monto ascendente a S/ 963,025.19 (NOVESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL VEINTICINCO CON 19/100 SOLES). Adjunta los respectivos expedientes de deductivo Nº 02 y Adicional Nº 02.

Table with 3 columns: ITEM, DESCRIPCION, TOTAL S/. Row 1: 1, Adicional de obra Nº 02, 1'297,674.11. Row 2: 2, Deductivo de obra Nº 02, - 963,025.19. Row 3: Adicional neto, 334,648.92.

Informa, que, en merito a lo normado en el artículo 90°. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%); es necesario la certificación presupuestal por el monto adicional neto que asciende a la suma de S/ 334,648.92 soles.

Que, con Informe Nº 019-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGEYP-SG-VHCM, del 16 de agosto de 2019, el Ing. VICTOR HUGO CONTRERAS MIÑANO, manifiesta al Subgerente de Estudios y Proyectos Ing. FREDDY ROLANDO SALAZAR CHONATE, lo siguiente:

- List of bullet points detailing the approval of the additional work amount, the recommendation to request budget availability, and the presence of other work items.

Que, con Informe legal Nº 335-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-AAL, del 23 de agosto de 2019, el Jefe del área de asuntos legales de la GRI, emiten informe respecto al expediente técnico de adicional de obra Nº 02 y deductivo de obra Nº 02. En el informe legal,



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
N° 000383 -2019/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 19 SEP 2019

recomienda: 4.1. Es procedente la formalización a través de acto resolutivo del presupuesto adicional de obra N° 02, por la suma ascendente a S/ 334,648.92 (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 92/100 SOLES), el cual representa una incidencia del 3.22 %, el mismo que incluye gastos generales (9.71%), utilidad (9.99%), el cual representa el presupuesto de adicional de obra por la suma de S/1'297,674.11 (UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 11/100 SOLES), restándole el deductivo vinculante por la suma de suma de S/ 963,025.19 (NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL VEINTICINCO CON 19/100 SOLES). 4.2.Recomienda que el expediente administrativo sea derivado a la Gerencia General Regional, con la finalidad que se formalice a través de acto resolutivo formalicen el adicional de obra N° 02, por la suma ascendente a S/ 334,648.92 (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 92/100 SOLES), el cual representa el presupuesto de adicional de obra por la suma de S/1'297,674.11 (UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 11/100 SOLES) restándole el deductivo vinculante por la suma de suma de S/ 963,025.19 (NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL VEINTICINCO CON 19/100 SOLES).

Que, con Informe N° 93-2019/GOBIERNO.REGIONAL.TUMBES-GGR-GRPPAT-OPMI-CVL, de fecha 02 de septiembre del 2019; solicita se emita la opinión presupuestal, al amparo de lo normado en el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

Que, mediante Informe N° 097-2019/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-EEPH, de fecha 26 de agosto del 2019; el asistente de la sub gerencia de obras informa que se debe tener presente:

Table with 3 columns: Monto contractual, DESCRIPCION, TOTAL S/. Rows include: Adicional de obra N° 01 (31,584.47), Deductivo de obra N° 01 (-211,511.33), Adicional de obra N° 02 (1'297,674.11), Deductivo de obra N° 02 (-963,025.19), and Nuevo monto contractual (10'553,163.96).

Informa, que atendiendo el nuevo monto contractual existe una diferencia de S/ 154,722.06 soles, por lo cual se debe solicitar la cobertura presupuestal correspondiente.

Que, mediante Informe N° 1025-2019/GOBIERNO.REGIONAL. TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 27 de agosto del 2019; el Sub gerente de obras; remite el expediente administrativo, informando que ya se ha realizado la modificación en la fase de inversión por adicional N° 02 y deductivo N° 02. Informa además que el nuevo monto actualizado del PIP, asciende a la suma de S/ 10'997,030.57 soles.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Copia fiel del Original

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000383 -2019/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 19 SEP 2019

Que, con Memorando N° 390-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-GR, de fecha 28 de agosto del 2019; el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, solicita que para poder realizar la modificación presupuestal por el monto de S/ 154,722.06 soles, es necesario que exista opinión favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones.

N°	Código de inversión	Proyecto habilitador	Fuente de financiamiento	Monto habilitador
1	2334994	Mejoramiento del servicio de educación básica regular de la IE. So PNP Carlos Teodoro Puell Mendoza, del distrito, provincia y departamento de Tumbes	R.O.	154,722.06
TOTAL				S/ 154,722.06

Que, con Memorando N° 407-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-GR, de fecha 04 de septiembre del 2019; el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emite la certificación presupuestal, indicando que el monto S/ 154,722.06 soles, se debe cargar a la siguiente cadena funcional y programática siguiente:

Correlativa	:	0104
Categoría presupuestal	:	01
Programa	:	0148
Producto/proyecto	:	2.376858
Actividad/AI/Obra	:	4.000085
Función	:	15
División funcional	:	036
Grupo funcional	:	0074
Finalidad	:	0242044
Meta	:	00001
Fuente financiamiento	:	1. Recursos ordinarios
Rubro	:	00. Recursos ordinarios.
Monto	:	S/ 154,722.06
CG/GGG	:	2.6

Que, con Informe N° 155-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 13 de septiembre del 2019, el gerente Regional de Infraestructura, recomienda que se debe formalizar mediante acto administrativo la aprobación del adicional de obra N° 02 y deductivo N° 02 vinculante del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000383 -2019/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 19 SEP 2019

TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN Av. MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES", siendo el monto resultante S/ 334,648.92 soles correspondiente al adicional N° 02 (incluye los gastos generales, IGV, utilidad y tiene una incidencia neta de S/ 3.22% del monto contratado.

Mediante proveído del 13 de septiembre del 2019, la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita se emita el acto administrativo correspondiente.

Respecto a la anotación en el cuaderno de obra y la tramitación del adicional y deductivo vinculante

Que, el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, establece en su artículo 82.3: Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda.

Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, no requieran de la opinión del proyectista, son absueltas por estos dentro del plazo máximo de tres (3) días siguientes de anotadas las mismas. Vencido el plazo anterior y de no ser absueltas, el contratista dentro de los dos (2) días siguientes tiene que acudir a la Entidad, la cual debe resolverlas en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de la recepción de la comunicación del contratista.

Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de tres (3) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de diez (10) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor.

Para este efecto, la Entidad debe considerar en el contrato celebrado con el proyectista cláusulas de responsabilidad y la obligación de atender las consultas que les remita la Entidad dentro del plazo que señale dicha cláusula. En caso no hubiese respuesta del proyectista en el plazo indicado en el párrafo anterior, la Entidad debe absolver la consulta y dar instrucciones al contratista a través del inspector o supervisor, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista, por la falta de absolución de la misma.

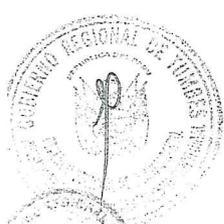
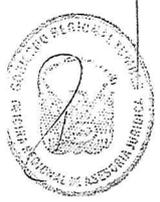
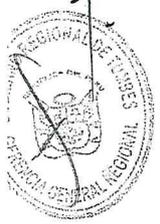
Que, con **Carta N° 038-2019-NORSUR**, del 21 de junio del 2019, el representante común del CONSORCIO NORSUR JUAN STALIN VELARDE SAGÁSTEGUI, traslada a la entidad las consultas anotadas en el asiento de cuaderno de obra N° 330 y 332, respecto a la variación del diseño de construcción del pavimento rígido con la finalidad de evitar colapsos de las losas de concreto, debido a que no se ha tenido en cuenta que el sector donde se está ejecutando la obra, es una zona lluviosa.



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000383 -2019/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 19 SEP 2019



Que, habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, corresponde proceder a evaluar la procedencia del adicional y del deductivo vinculante.

Respecto del adicional y deductivo vinculante

Que, con Informe N° 0031-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-SGE-ELH, del 01 de julio de 2019, el Ing. Erick Fernández León Heredia, en su calidad de Proyectista del diseño de obra, indica que está de acuerdo con las modificaciones planteadas al diseño técnico de pavimento rígido, señalando lo siguiente:

- Es PROCEDENTE, la modificación estructural del pavimento de la calle Av. Mariscal Castilla entre la calle Piura y calle Grau, calle Alipio Rosales, Piura 2 y calle Grau.
La modificación de diseño estructural de pavimento rígido de conformidad con el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, trae como consecuencia un adicional de obra.
Recomienda el siguiente gráfico para su posterior modificación al diseño del pavimento rígido.

En ese sentido, se puede determinar que existen prestaciones adicionales que deberán ser ejecutadas por el contratista, generándose un Presupuesto Adicional de Obra N° 02, ascendente a S/ 1'297,674.11 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 11/100 SOLES), según el siguiente detalle:

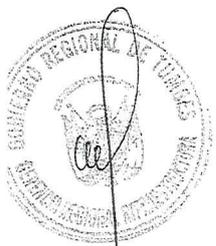
Table with 6 columns: ITEM, DESCRIPCIÓN, UND., METRADO, PRECIO S/, PARCIAL S/. Title: ADICIONAL DE OBRA N° 02. Content: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. MARISCAL CASTILLA Y CALLES ANEXAS, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES. Includes rows for PRESUPUESTO, SUBPRESUPUEST, CLIENTE, LUGAR, FECHA, and a detailed item table.



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000383 -2019/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 19 SEP 2019



01.01	CORTE DE TERRENO NATURAL CON MAQUINARIA PARA PAVIMENTO	M3	411.77	5.89	2,425.33
01.02	BOMBEO AGUA PROVENIENTE POR FILTRACIÓN SUB SUELO	Hm	80.00	36.48	2,916.40
01.03	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE DPROM 2.5 KM	M3	494.12	10.92	5,395.79
02	PAVIMENTACIÓN				907,993.83
02.01	HUNDIMIENTO DE OVER DE 2" A 4" EN LODO	M3	416.44	71.10	29,608.88
02.02	COLOCACIÓN DE GEOTEXTIL TEJIDO DE POLIPROPILENO	M2	8,235.37	6.92	56,988.76
02.03	LOSA DE PAVIMENTO CONCRETO FC=210 KG/CM2 E= 0.25M	M2	8,235.37	97.62	803,936.82
02.04	ENCOFRADO Y DEENCOFRADO NORMAL-LOSAS	M2	459.82	37.97	17,459.37
	COSTO DIRECTO				918,733.35
	GASTOS GENERALES (9.71%)				89,209.01
	UTILIDAD (9.99%)				91,781.46
	SUB TOTAL				1,099,723.82
	IGV (18%)				197,950.29
	TOTAL				1'297,674.11
SON: UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 11/100 SOLES					

Asimismo, de la revisión del Expediente del Deductivo de Obra N° 02, se sustenta en que se está adicionando las partidas de losa de concreto fc= 210 e= 0.20m, de igual forma la compactación de la Sub Rasante por el nivel freático que estipula el estudio de suelos realizado, generándose un presupuesto de deductivo de obra ascendente a **S/ 963,025.19 (NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL VEINTICINCO CON 19/100 SOLES)**, el mismo que se determina en el siguiente detalle:



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Copia fiel del Original

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 000383 -2019/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 19 SEP 2019

DEDUCTIVO DE OBRA N° 02					
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. MARISCAL CASTILLA Y CALLES ANEXAS, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES.					
PRESUPUESTO	1802010				
SUBPRESUPUESTO	013	DEDUCTIVO DE OBRA N° 02			
CLIENTE	GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES				
LUGAR	TUMBES-TUMBES-TUMBES				
FECHA					COSTO AL 23 DE JULIO DE 2018.
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO	PRECIO S/	PARCIAL S/
03	MOVIMIENTO DE TIERRAS				32,776.77
03.03	PERFILADO, NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN DE SUBRASANTE CON EQUIPO PESADO	M2	8,235.37	3.98	32,776.77
04	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				647,382.44
04.01	PAVIMENTOS				647,382.44
04.01.04	LOSA DE PAVIMENTO, CONCRETO FC=210 KG/CM2 E=20 CM	M2	8,235.37	78.61	647,382.44
	COSTO DIRECTO				680,159.21
	GASTOS GENERALES (10%)				68,015.92
	UTILIDAD 9.99 %				67,947.91
	SUB TOTAL				816,123.04
	IGV (18%)				146,902.15
	TOTAL				963,025.19
SON: NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL VEINTICINCO CON 19/100 SOLES.					

¿Cuándo se dan los adicionales y deductivos de obras?



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N°000385 -2019/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 19 SEP 2019



Los adicionales de obra ocurren cuando por razón justificada es necesario ampliar algunos componentes de obras que no están consideradas en el expediente técnico y que son necesarios para cumplir con las metas y objetivos de la obra principal. Los deductivos de obra se refieren a aquellos componentes o partes de la obra que estando en el expediente técnico aprobado, ya no son necesarios de ejecutar por razones debidamente justificadas.

Precisado lo anterior, es importante indicar que, excepcionalmente y previa sustentación del área usuaria de la contratación, la Entidad podía ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales¹, siempre que fueran indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.

Que, el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, establece en su Artículo 90.- prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

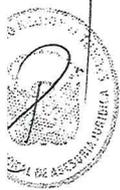
Artículo 90.1, establece: Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

Que, de esta manera, considerando el rol de representante del interés general que cumple la Administración Pública, la Entidad puede aprobar los adicionales de prestaciones siempre que se cumplan los presupuestos legales que la normativa de contrataciones del Estado contempla para dicho fin.

Que, con Memorando N° 407-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-GR, de fecha 04 de septiembre del 2019; el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emite la certificación presupuestal, indicando que el monto S/ 154,722.06 soles, se debe cargar a la siguiente cadena funcional y programática siguiente:

Correlativa	:	0104
Categoría presupuestal	:	01
Programa	:	0148

¹ Siguiendo a Manuel de la Puente, esta potestad responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina "cláusulas exorbitantes" que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público –como es el que subyace a las contrataciones del Estado– en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado. DE LA PUENTE Y LAVALLE, Manuel. Las Cláusulas Exorbitantes, en: THEMIS, Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú, N° 39, Pág. 7.





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000383 -2019/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 19 SEP 2019

Producto/proyecto : 2.376858
Actividad/AI/Obra : 4.000085
Función : 15
División funcional : 036
Grupo funcional : 0074
Finalidad : 0242044
Meta : 00001
Fuente financiamiento : 1. Recursos ordinarios
Rubro : 00. Recursos ordinarios.
Monto : S/ 154,722.06
CG/GGG : 2.6

Los adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, mediante Informe Nº 097-2019/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-EEPH, de fecha 26 de agosto del 2019; el asistente de la sub gerencia de obras informa que se debe tener presente:

Table with 3 columns: Monto contractual, DESCRIPCION, TOTAL S/. Rows include additional and deductive work items for N° 01 and N° 02, and a final row for 'Nuevo monto contractual' totaling 10,553,163.96.

Informa, que atendiendo el nuevo monto contractual existe una diferencia de S/ 154,722.06 soles, por lo cual se debe solicitar la cobertura presupuestal correspondiente.

Que, mediante Informe Nº 1025-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 27 de agosto del 2019; el Sub gerente de obras; remite el expediente administrativo, informando que ya se ha realizado la modificación en la fase de inversión por adicional N° 02 y deductivo N° 02. Informa además que el nuevo monto actualizado del PIP, asciende a la suma de S/ 10'997,030.57 soles.

Que, el Reglamento de la Reconstrucción con Cambio; en su artículo Nº 90.8 establece que la aprobación de prestaciones adicionales de obra por causas no previsibles en el expediente técnico, no enerva la responsabilidad del contratista de revisar la información que la Entidad pone a su disposición y de formular las consultas y observaciones correspondientes, de modo



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
Nº 000383 -2019/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 19 SEP 2019

que se complete, de ser el caso, la información necesaria para cumplir con la finalidad pública de la contratación; en consecuencia, la ejecución de las actividades que comprende la prestación adicional de obra procede respecto de aquello que no pudo ser advertido de la revisión diligente del expediente técnico.

Que, habiendo verificado que el Contrato de Ejecución de Obra N° 015-2018/GRT-GRI-GR, de la Obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN AV. MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES", corresponde a un contrato a precios unitarios le es aplicable lo normado en el artículo 90.9 Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, que establece que en los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no puede superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

Que, atendiendo que el Reglamento de la Reconstrucción con Cambios, no regula el procedimiento para la modificación contractual, se hace necesario regirse por lo normado en la Ley de Contrataciones y su Reglamento, que establece al respecto, el artículo 34 de la Ley, regula las modificaciones al contrato, estableciendo los supuestos en los que, para alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, la Entidad puede aprobar la ejecución de "prestaciones adicionales", la "reducción de prestaciones", así como la "ampliación de plazo".

Que, habiendo verificado que existe documentación sustentatoria suficiente: Asiento de cuaderno de obra N° 330, de fecha 20 de junio de 2019; Asiento de cuaderno de obra N° 331, de fecha 20 de junio de 2019, Que, con Asiento de cuaderno de obra N° 332, de fecha 20 de junio de 2019; Carta N° 038-2019-NORSUR, del 21 de junio del 2019; Memorando N° 983-2019/GOBIERNO.REGIONAL.TUMBES-GGR-GRI-GR, del 21 de junio del 2019; Informe N° 0028-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-ELH, del 26 de agosto del 2019; Informe N° 056-2019/GOB.REG.TUMBES-GRI-LAB-J.L.H.Z, del 28 de junio de 2019; Informe N° 0031-2019/GOBIERNO.REGIONAL.TUMBES-GGR-GRI-SGE-ELH, del 01 de julio de 2019; Informe N° 506-2019/ GOBIERNO.REGIONAL.TUMBES-GRI-SGE-SG, del 01 de julio de 2019; Informe N° 711-2019/GOBIERNO. REGIONAL.TUMBES-GRI-SGO-SG, del 02 de julio de 2019; Informe N° 009-2019/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGEYP-SG/ING.VHCM, del 23 de julio de 2019; Informe N° 627-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, del 24 de julio de 2019; Oficio N° 293-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, del 25 de julio de 2019; Resolución Gerencial Regional N° 00000225-2019/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, del 07 de agosto de 2019; Carta N° 050-2019-NORSUR, del 08 de Agosto de 2019; Informe N° 954-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, del 14 de Agosto de 2019, Informe N° 019-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000383 -2019/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 19 SEP 2019

GRI-SGEYP-SG-VHCM, del 16 de Agosto de 2019; Informe Legal N° 335-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-AAL, del 23 de Agosto de 2019; Informe N° 93-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-OPMI-CVL, de fecha 02 de septiembre del 2019; Informe N° 097-2019/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-EEPH, de fecha 26 de agosto del 2019; Informe N° 1025-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 27 de agosto del 2019; Memorando N° 390-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-GR, de fecha 28 de agosto del 2019; Memorando N° 407-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-GR, de fecha 04 de septiembre del 2019; Informe N° 155-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 13 de septiembre del 2019; y Proveído del 13 de septiembre del 2019.

En ese sentido, es PROCEDENTE la formalización a través de acto resolutivo de la Prestación Adicional de Obra N° 02 Final, ascendente a la suma ascendente a S/ 334,648.92 (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 92/100 SOLES), el cual representa una incidencia del 3.22 %, el mismo que incluye gastos generales (9.71%), utilidad (9.99%), producto del Presupuesto Adicional de Obra N° 02 por la suma de S/. 1'297,674.11 (UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 11/100 SOLES), restándole el Presupuesto Deductivo de Obra N° 02 por la suma de S/ 963,025.19 (NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL VEINTICINCO CON 19/100 SOLES).

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N°27902; y contando con las visaciones de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional, y con las atribuciones conferidas por Ley.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Modificación del Expediente Técnico de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN AV. MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES – TUMBES", por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, el Presupuesto Adicional N° 02 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN AV. MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES – TUMBES", el mismo que asciende a un monto de S/. 1'297,674.11 (UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 11/100 SOLES); por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR, el Presupuesto Deductivo N° 02 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN AV. MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES – TUMBES", el mismo que asciende a un monto de S/. 963,025.19 (NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Copia fiel del Original

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000383 -2019/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 19 SEP 2019

VEINTICINCO CON 19/100 SOLES); por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR, el PRESUPUESTO ADICIONAL N° 02 DEFINITIVO de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN AV. MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES – TUMBES" (ADICIONAL N° 02 – DEDUCTIVO N° 02); por un monto de S/. 334,648.92 (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 92/100 SOLES); el cual representa el (+) 3.22% del monto del contrato original, según el siguiente detalle:

DESCRIPCION	ADICIONAL	DEDUCTIVO
Costo directo	918,733.35	680,159.21
Gastos generales (9.71%)	89,209.01	68,015.92
Utilidad (9.99)	91,781.46	67,947.91
Sub total	1'099,723.82	816,123.04
IGV 18%	197,950.29	146,902.15
Total del presupuesto contratado	1'297,674.11	963,025.19
Expediente técnico adicional – deductivo	0.00	0.00
Costo total	1'297,674.11	963,025.19
Monto resultante vinculante (adicional)	334,648.92	

ARTÍCULO QUINTO: INDICAR, que el PRESUPUESTO ADICIONAL N° 02 DEFINITIVO de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN AV. MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES – TUMBES" (ADICIONAL N° 02 – DEDUCTIVO N° 02); por un monto de S/. 334,648.92 (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 92/100 SOLES); será afectado a la siguiente cadena funcional y programática:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA

Correlativa	:	0104
Categoría presupuestal	:	01
Programa	:	0148
Producto/proyecto	:	2.376858
Actividad/AI/Obra	:	4.000085
Función	:	15
División funcional	:	036
Grupo funcional	:	0074
Finalidad	:	0242044
Meta	:	00001
Fuente financiamiento	:	1. Recursos ordinarios



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000383 -2019/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 19 SEP 2019

Rubro : 00. Recursos ordinarios.
Monto : S/. 154,722.06
CG/GGG : 2.6

ARTÍCULO SEXTO: APROBAR, el nuevo monto contractual de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN AV. MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES", ascendente a S/. 10'553,163.96 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTOS SESENTA Y TRES Y 96/100 SOLES); según el siguiente detalle:

Table with 3 columns: Monto contractual, DESCRIPCION, TOTAL S/. It lists adjustments for obra N° 01 and N° 02, resulting in a new contractual amount of 10'553,163.96.

ARTÍCULO SETIMO: ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Infraestructura, realice la elaboración de Adenda N° 03 al Contrato N° 015-2018/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, en atención a lo resuelto en la presente resolución.

ARTICULO OCTAVO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, para su registro en el SEACE, a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVESE.

Signature of Wilmer K. Dios Benites, GOBERNADOR REGIONAL